

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE. C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

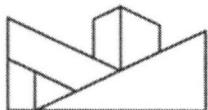
ASUNTO RELACIONADO: Mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 8 y 70 de la Ley de Movilidad Sostenible de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, en relación a establecer una tarifa única en el transporte público.

INICIADO EN SESIÓN: 17 DE FEBRERO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): MOVILIDAD

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

LXXVII



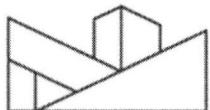
14:14 hrs

**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

El suscrito, Diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido de Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 96 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con fundamento en los artículos 102, 103, 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía, iniciativa por la que se reforma la fracción CXIV al artículo 8 y se adiciona una fracción XI del artículo 70 de Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial Para el Estado de Nuevo León al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad es un derecho fundamental que impacta directamente en la calidad de vida de los ciudadanos, ya que garantiza el acceso a oportunidades de empleo, educación, salud y recreación. Este derecho está reconocido en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, que establece la movilidad sostenible como un pilar clave para el desarrollo urbano y la reducción de desigualdades.



En el Estado de Nuevo León, el sistema de transporte público es utilizado diariamente por aproximadamente un millón de personas, siendo una herramienta clave para el desarrollo social y económico de la región. Sin embargo, los altos costos del transporte público representan una carga significativa para los ciudadanos, especialmente para aquellos de menores ingresos. Actualmente, los usuarios del transporte en el Área Metropolitana de Monterrey deben realizar múltiples pagos al utilizar diferentes medios de transporte, lo que incrementa su gasto diario en movilidad.

De acuerdo con un estudio realizado por el Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, una persona que depende completamente del transporte público puede gastar entre el 15% y el 25% de su ingreso mensual en desplazamientos, afectando su capacidad de cubrir otras necesidades básicas como alimentación y vivienda.

La falta de un esquema tarifario justo también contribuye a la desigualdad social, ya que limita el acceso de las personas a oportunidades laborales y educativas. Además, el uso excesivo del transporte privado debido a la falta de incentivos para utilizar el transporte público ha incrementado los niveles de congestión vehicular y contaminación en la zona metropolitana, generando un impacto negativo en la calidad del aire y la salud de la población.

A nivel internacional, países como Alemania, Austria, España y Hungría han implementado con éxito tarifas únicas en el transporte público, lo que ha demostrado ser una medida efectiva para incentivar el uso del transporte colectivo, reducir costos para los usuarios y mejorar la movilidad urbana.

En Alemania, por ejemplo, el programa "Deutschlandticket" permite a los ciudadanos utilizar todos los medios de transporte público por una tarifa fija mensual, lo que ha llevado a un incremento significativo en el número de pasajeros y una reducción del tráfico vehicular.

En este contexto, la creación de una tarifa única en el Estado de Nuevo León, la cual permitiría que los usuarios paguen una sola vez al día por el acceso ilimitado a todas las modalidades de transporte público. Esta medida beneficiaría directamente a miles de ciudadanos al reducir sus costos de movilidad, fomentar el uso del transporte público y disminuir la congestión vial y la emisión de contaminantes.

La implementación de una tarifa única no solo es una medida de justicia social, sino que también representa una estrategia clave para el desarrollo urbano y económico del estado. Al reducir la carga económica en los ciudadanos, se fortalece su capacidad de acceso a oportunidades laborales y educativas, mejorando su calidad de vida.

Asimismo, se fomenta el uso del transporte público como una alternativa viable y eficiente frente al vehículo particular, contribuyendo a la reducción de emisiones contaminantes y mejorando la movilidad en el Área Metropolitana de Monterrey.

Con la adopción de este esquema tarifario, Nuevo León se coloca a la vanguardia en materia de movilidad sostenible, garantizando un sistema de transporte más accesible, eficiente y equitativo. Es momento de tomar decisiones que beneficien a toda la población y permitan construir una ciudad más justa, competitiva y con mejor calidad de vida para los neoloneses.



Es por lo anteriormente expuesto que acudimos a esta soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción CXIV al artículo 8, y se adiciona una fracción XI al artículo 70 de Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 8.

del I al CXIII ...

CXIV. Tarifa Única Diaria: Costo del pasaje que permitirá a los usuarios del transporte público, mediante una aplicación digital o cualquier medio que establezca la presente Ley y su Reglamento, para acceder de manera ilimitada a todas las modalidades de transporte en el Estado de Nuevo León diariamente por un solo pago, garantizando que los usuarios puedan trasladarse desde su origen hasta su destino.

Artículo 70. Son derechos de los usuarios del servicio de Transporte Público:

XI. A gozar el acceso a la tarifa única diaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO. - Se concede al Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León para que, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la publicación del presente decreto, establezca en sus respectivos reglamentos los mecanismos técnicos y operativos necesarios para la implementación de la Tarifa Única.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, a fecha de su presentación.

Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.



Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores



Myrna Isela Grimaldo Macheta
Diputada local

Mauro Guerra Villarreal
Diputado local



Cecilia Sofía Robledo Suárez
Diputada local

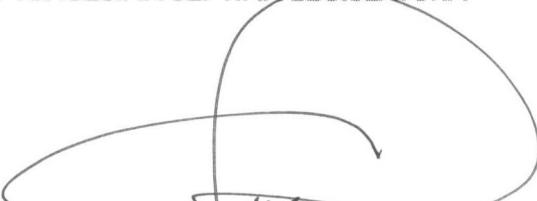


Miguel Ángel García Lechuga
Diputado local

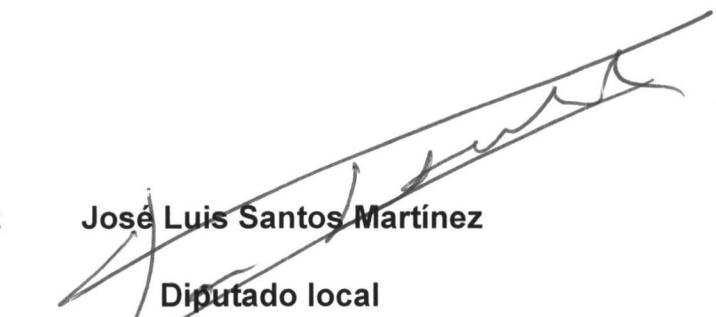


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA




Claudia Gabriela Caballero Chávez

Diputada local


José Luis Santos Martínez

Diputado local


Itzel Soledad Castillo Almanza

Diputada local


Aile Taméz de la Paz

Diputada local


Ignacio Castellanos Amaya

Diputada Local



Iniciativa de reforma a la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, en materia de Tarifa Única Diaria.